



Recientes modificaciones de la Circular Reglamentaria Externa DCIN 83 del Banco de la República

Estimados clientes,

El pasado 14 de diciembre de 2015, a través del Boletín No. 62, el Banco de la República efectuó algunas modificaciones a la Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 aplicables a partir del próximo 4 de enero de 2016, para las solicitudes de registro, cancelaciones, sustituciones y recomposición de capital de inversiones internacionales e inversiones financieras y en activos en el exterior que se presenten a partir de dicha fecha. A continuación resumimos las modificaciones realizadas por el Banco de la República.

➔ **Nuevas declaraciones de cancelación y sustitución de inversión extranjera directa:** Entre las modificaciones realizadas a la DCIN – 83 más relevantes se encuentra la creación del Formulario No. 12 “*Declaración de Registro de Cancelación de Inversiones Internacionales*”, el cual deberá ser utilizado por el inversionista o su apoderado en Colombia, para la cancelación de la inversión extranjera directa en Colombia. Asimismo, se estableció el Formulario No. 11 A “*Declaración de Registro de Inversiones Internacionales por Reorganizaciones Empresariales*”, a ser utilizado, bien sea por el inversionista o el apoderado de este, para registrar toda sustitución de inversiones extranjeras directa en Colombia.

➔ **Declaración Única de Registro de Recomposición de Capital:** Los inversionistas o sus apoderados deberán informar acerca de las reformas que sean realizadas a la composición del capital que conlleven a su vez un cambio del número de participaciones por cambio del valor nominal. Para ello, el Banco de la República ha dispuesto la “Declaración Única de Registro de Recomposición de Capital”.

➔ **Declaración Única de Sustitución de Inversiones Financieras y en Activos en el Exterior:** Igualmente, deberá informarse al Banco de la República acerca de la sustitución de un inversionista colombiano, por otro nacional, que se presente en la titularidad de una inversión financiera y de activos en el exterior. Para esto, el Banco de la República ha dispuesto, para el cedente y cesionario de la titularidad, obligados a informar al Banco de la República de la inversión financiera y de activos en el exterior, la “Declaración Única de Sustitución de Inversiones Financieras y en Activos en el Exterior”.

Se reitera que los trámites que se adelanten por conducto de apoderado y requieran la presentación de una solicitud escrita ante el Banco de la República mediante formulario de inversión internacional o las comunicaciones relacionadas con los trámites de registro, se deberá anexar el documento que acredite el apoderamiento otorgado por el inversionista, el cual deberá cumplir con las formalidades previstas en la legislación colombiana en particular lo



dispuesto en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso y 25 del decreto 19 de 2012 y disposiciones que los modifiquen o complementen.

Es importante tener en cuenta que los formularios dispuestos por el Banco de la República, hacen las veces de solicitud de registro de la operación cambiaria respectiva y éste será automático siempre y cuando se cumplan los respectivos requisitos. Los formularios, que se podrán utilizar para operaciones de inversiones extranjeras en Colombia o de inversiones colombianas en el exterior, se presentarán sin ninguna clase de soporte pero en caso de que quien lo presenta sea apoderado del inversionista deberá anexarse el respectivo poder. Los documentos soporte de la correspondiente operación deberán conservarse por el inversionista y mantenerse a disposición del Banco de la República para cuando este los requiera mediante comunicación escrita, u otro medio idóneo, así como por parte de las entidades de inspección y vigilancia

Cuando en las solicitudes de registro de inversiones internacionales e inversiones financieras y en activos en el exterior se haya incurrido en errores formales, podrán corregirse a solicitud del inversionista o su apoderado en cualquier tiempo, siempre que la corrección no genere cambio en sentido material del registro objeto de corrección. Para la corrección deberá presentarse al Departamento de Cambios Internacionales del Banco de la República solicitud escrita acompañada de los documentos que la soporten.

De antemano esperamos que la información aquí contenida les resulte útil y relevante. Estaremos disponibles en caso que requieran información adicional sobre el particular.

Muy atentamente,

SANCLEMENTE FERNÁNDEZ ABOGADOS
Departamento Tributario

Para mayor información contactar a:

Fredy Castano
fcr@sfa.com.co

María Fernanda Castillo
mcr@sfa.com.co

Pablo Fernandez
pfb@sfa.com.co

La información contenida en este boletín está dirigida a los clientes de SANCLEMENTE FERNÁNDEZ ABOGADOS S.A. para su uso exclusivo, con propósitos informativos y no constituye orientación o asesoría legal. Respecto de cualquier asunto o problema en particular, se recomienda solicitar asesoría jurídica.

Su parcial y total reproducción, uso, copia, transformación, edición, distribución, venta, alquiler, comunicación pública, y cualquier otro procedimiento, está prohibido a cualquier persona, empresa o entidad diferente al receptor de esta comunicación. Para reproducción o envío de ésta información a cualquier persona ajena, se debe contar con la autorización expresa y escrita de SANCLEMENTE FERNÁNDEZ ABOGADOS S.A.

El contenido del presente memorando se basa en las leyes tributarias vigentes en Colombia en su fecha de elaboración. Las normas consideradas para su redacción, están sujetas a cambios en cualquier momento. Estas modificaciones podrían suscitar que la información contenida en este documento deje de ser válida, en su totalidad o en parte.